

Radicado No. 20714645

Popayán, 23-04-2025

ALBERTO VILLANO DE A.
Dirección: PIENDAMO
Celular: 3122561235
Contrato: 531109
Producto: 531109785
Titular: **ALBERTO VILLANO DE A.**
Piendamó - Cauca

Asunto: Radicado 20714645. Notificación por aviso a tu solicitud del día 05 de abril 2025.

Estimado señor/a Alberto:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20714645 expedido el día 10 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

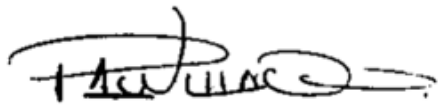
Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20714645 del 10 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceosp.com
- 🌐 <https://www.ceosp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣️ Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20714645

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.

NO. DE SOLICITUD: 20714645
PETICIONARIO: ALBERTO VILLANO DE A.
PRODUCTO SERVICIO: 312792536
DIRECCIÓN DEL PREDIO: PIENDAMO
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: PIENDAMO
TELÉFONO: 3122561235
CORREO ELECTRÓNICO: N/S
CAUSAL

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 05-04-
2025 12:19
CÉDULA: N/A
MUNICIPIO: PIENDAMO

ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN
 INSTALACIÓN SOLICITUD

NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: Cliente reclama consumo recuperado mes de marzo 2025.

FECHA DE RESPUESTA: 10/04/2025.

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se procedió al análisis de las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial, se identificaron lecturas 4,322 del 25-03-2025 y 4,320 22-02-2025, por lo tanto, se declara procedente ajustar periodo mes de marzo en 2 kWh, cabe anotar que en este periodo se realiza recuperación de consumo del mes de enero, debido a que por estricta diferencia de lecturas 4,237 del 25-01-2025 y 4,118 del 23-12-2024 el consumo fue de 119 kWh y en su momento solo se facturaron 84 kWh. Esta recuperación se realiza amparados en el artículo 150 de la ley 142 de 1994. *De los cobros inoportunos. "Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores"*

Se le recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía.

Se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:

Diana Marcela Lopez Muñoz
Asesor Experiencia del cliente

El Notificado: _____

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com